

ORD. N° 2456

ANT.: 1) REQ-001-2025.
2) Resolución Exenta N°559, de fecha 03 de abril de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Requiere su pronunciamiento en el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la LOSMA, respecto al proyecto “Loteo Puerto Cristal”, de titularidad de Costa Cristal SPA.

Santiago, 07 de noviembre de 2025

A: VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE: BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, informo a Ud., que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”), mediante la Resolución Exenta N°559, de fecha 03 de abril de 2025, (en adelante, “Res. Ex N°559/2025”), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), REQ-001-2025, respecto del proyecto “Loteo Puerto Cristal”, de titularidad de Costa Cristal SPA (en adelante, el “titular”).

En efecto, en virtud de los antecedentes recabados por esta Superintendencia, se determinó que se configuraría una hipótesis de elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental sobre la base de lo dispuesto en el literal g) y p) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el subliteral g.1.1). y p) del artículo 3° del Reglamento del SEIA.

En dicho contexto, cumpliendo con lo dispuesto en el literal o) del artículo 3° de la LOSMA, se solicita su pronunciamiento respecto a la hipótesis de elusión levantada por la SMA.

Para lo anterior, se adjunta al presente acto la Res. Ex. N°559/2025 de esta Superintendencia, que contiene los antecedentes que permitieron, fundadamente, dar inicio al procedimiento administrativo en comento. Al respecto, **no se adjunta escrito alguno del titular**, toda vez que, habiendo transcurrido el plazo otorgado para formular observaciones, alegaciones o acompañar pruebas que estimara pertinentes frente a la hipótesis de elusión planteada en el presente acto, **éste no efectuó presentación alguna al respecto.**



Sin perjuicio de lo anterior, todos los antecedentes del procedimiento se encuentran disponibles en el Sistema Nacional de Información Ambiental, en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/222>

Finalmente, he de indicar que su respuesta puede ser remitida desde un correo electrónico válido, a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

BRS/AGL

Adjunto:

- Resolución Exenta N°559, de fecha 03 de abril de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Notificación por Oficina de Partes Virtual:

- Valentina Durán. Directora Ejecutiva del SEA. Oficina de Partes Virtual: <https://opv.sea.gob.cl/>.

Notificación por Carta Certificada:

- Representante legal de Costa Cristal SPA. Domicilio: Guardia Vieja N°202, oficina 403, comuna de Providencia, Región Metropolitana

Notificación por correo electrónico:

-

C.C.:

- Fiscalía, SMA.
- Oficina Regional de Aysén, SMA.
- Oficina de Partes, SMA.
- Servicio Agrícola Ganadero Región de Aysén.

REQ-001-2025.

Expediente Cero Papel N°21.852/2022

